

citudes de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia, contra las resoluciones de 15 y 16 de diciembre de 1993 y 24 y 25 de enero de 1994, que desestimaron los recursos de reposición formulados contra las resoluciones de 13 de octubre y 12 de noviembre de 1993, que les denegó su pretensión, debemos confirmar y confirmamos esas resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 11 de julio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

18715 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2365/1994, interpuesto por doña Asunción Ferrer Mondina.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 1 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2365/1994, interpuesto por doña Asunción Ferrer Mondina, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 2 de marzo de 1994, que desestimó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Asunción Ferrer Mondina, contra la resolución dictada por el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda a que se contraen las actuaciones, con desestimación de la demanda deducida por el actor, declaramos ser ajustada a Derecho la resolución impugnada, confirmándola íntegramente. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 11 de julio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

18716 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 390/1994, interpuesto por don Inocencio García Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha dictado una sentencia el 5 de junio de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 390/1994, interpuesto por don Inocencio García Rodríguez, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 25 de febrero de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Inocencio García Rodríguez, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el acto en él impugnado; todo ello sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 11 de julio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

18717 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 499/1994, interpuesto por doña Juana Argandoña Moreno.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha dictado una sentencia el 15 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 499/1994, interpuesto por doña Juana Argandoña Moreno, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 25 de febrero de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Argandoña Moreno, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el acto en él impugnado; todo ello sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

18718 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo número 352/1994, interpuesto por doña Mercedes del Brío Alonso.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado una sentencia el 17 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 352/1994, interpuesto por doña Mercedes del Brío Alonso, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 23 de diciembre de 1993, que desestimó el recurso planteado contra la Resolución de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Canarias, de 27 de octubre de 1993, por la que pasó a realizar sus funciones de apoyo general en la Dependencia de Gestión Tributaria.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Primero.—Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes del Brío Alonso contra las resoluciones citadas en los antecedentes de hecho de esta sentencia, que se anulan por ser contrarias a Derecho.

Segundo.—Reponer las actuaciones administrativas al momento inmediatamente anterior al pronunciamiento de la resolución decisoria del expediente, debiendo dictarse ésta, en los términos que procedan, suficientemente razonadas.

Tercero.—No imponer las costas del recurso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

18719 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 2310/94, interpuesto por doña María Teresa Marina López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 4 de marzo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2310/94, interpuesto por doña María Teresa Marina López, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 16 de marzo de 1994, que desestimó el recurso de reposición planteado contra otra de 10 de diciembre de 1993, que convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo en las áreas de Inspección Financiera y Tributaria, Recaudación y Gestión Tributaria y que fue resuelto por otra de 30 de mayo de 1994.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Marina López, contra la Resolución de 10 de diciembre de 1993, que convocó el concurso y contra la Resolución de 16 de marzo de 1994, que desestimó el recurso interpuesto contra aquélla, así como contra la Resolución de 30 de mayo de 1994, que resolvió el concurso, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones administrativas por ser conformes a derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

18720 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 03/0001711/1993, interpuesto por don Rafael García Maroto.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 03/0001711/1993, interpuesto por don Rafael García Maroto, contra la Resolución de 9 de octubre de 1992 del Subdirector general de Personal, dictada por delegación del entonces Secretario general de Asuntos Penitenciarios, desestimatoria de su solicitud de que le fuera reconocido un grado personal de nivel 16, atribuido al puesto de Encargado Departamento Interior en el Establecimiento Penitenciario de Almería, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 14 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1711/1993, interpuesto por don Rafael García Maroto, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la

Resolución del Ministerio de Justicia (Subdirector general de Personal de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios) de 9 de octubre de 1992, que le denegó la solicitud de reconocimiento de grado personal 16, y peticiones complementarias, actos que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1996.—El Director general, Angel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

18721 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 03/0000229/1994, interpuesto por don José Luis de Andrés Sanz.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 03/0000229/1994, interpuesto por don José Luis de Andrés Sanz contra la Resolución del entonces Secretario general de Asuntos Penitenciarios, dictada por delegación del Ministro de Justicia de 23 de noviembre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 18 de agosto de 1992 del Director general de Administración Penitenciaria, dictada por delegación del Ministro de Justicia, por la que se denegó su petición de que le fueran concedidos quince días no disfrutados en concepto de plazo de toma de posesión, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia en 21 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don José Luis de Andrés Sanz, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, contra las Resoluciones del Ministerio de Justicia de 18 de agosto y 23 de noviembre de 1992, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuanto a los extremos impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones, declarando su confirmación.

Segundo.—No hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1996.—El Director general, Angel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

18722 *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada en el recurso número 387/1994-C, interpuesto por don Jaime González-Novo Hernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 387/1994-C, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, a instancia de don Jaime González-Novo Hernández, contra la resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 8 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice así: